

Noviembre de 1981

**PRORROGAN POR UNA SOLA VEZ
HASTA EL 30 DEL PRESENTE MES
EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS
CUPONES DE ALIMENTACION**

DECRETO SUPREMO N° 244-81-EFC

CONSIDERANDO:

Que por la demora en la constitución de las comisiones de calificación de beneficiarios del Fondo de Compensación Nutricional en los Concejos Municipales de la República, se ha producido un retraso en la elaboración de las listas de beneficiarios, y en la distribución de cupones que a cada Concejo corresponden;

Que como consecuencia de ello, no ha sido posible a los beneficiarios redimir la totalidad de los cupones de alimentación emitidos por el mes de Agosto, por lo que resulta conveniente prorrogar el plazo de su vigencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Prorrógase por una sola vez hasta el 30 de Noviembre de 1981, el plazo de vigencia de los cupones de alimentación expedidos con fecha 1° de Agosto de 1981.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

**EXPOSITORES INDIVIDUALES Y
COLECTIVOS QUE PARTICIPEN EN
FERIA DE TUMBES, PODRAN IN-
TERNAR PRODUCTOS HASTA POR
UN MONTO DE 5,000 y 10,000 DO-
LARES RESPECTIVAMENTE**

RESOLUCION SUPREMA N° 122-81-EFC/11.

Lima, 03 de Noviembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Diciembre próximo, se realizará en Tumbes la Feria de Integración, dentro del marco del Convenio sobre Régimen Uniforme de Ferias Fronterizas;

Que es necesario actualizar el monto en mercancías que los expositores podrán internar para los efectos de la Feria a que se refiere el considerando anterior; y

Estando a lo acordado;

Lima, Jueves 5 de

SE RESUELVE:

Los expositores individuales y los expositores colectivos que participen en la Feria de Integración Fronteriza de Tumbes, podrán internar productos hasta por un monto de Cinco Mil (US\$ 5,000.00) y Diez Mil (US\$ 10,000.00) dólares o su equivalente en moneda peruana o ecuatoriana, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

INTERIOR

**CESAN Y NOMBRAN A DIRECTOR
SUPERIOR DE LA "PIP"**

RESOLUCION SUPREMA N° 0018-81-IN-DM

Lima, 2 de Noviembre de 1981

Por convenir al servicio;

SE RESUELVE:

1. Cesar en el cargo de Director Superior de la Policía de Investigaciones del Perú al Teniente General PIP, Eduardo Ipinze Rebatta, y darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2. El referido Oficial General PIP, permanecerá a disposición del Despacho Ministerial, para los efectos y acciones que se le designe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

RESOLUCION SUPREMA N° 0019-81-IN-DM

Lima, 2 de Noviembre de 1981

Por convenir al servicio; y
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Director Superior de la Policía de Investigaciones del Perú, al Teniente General PIP Rómulo Alayza Tejada.

Regístrese, comuníquese y archívese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.